

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.471

Miércoles 10 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2820125

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 475 EXENTA, DE 2024, Y LAS RESOLUCIONES N° 124, N° 276 Y N° 560 EXENTAS, DE 2025, TODAS DE DICREP Y DISPONE MEDIDAS EN LA UNIDAD DE CRÉDITO QUILPUÉ

(Resolución)

Núm. 306 exenta.- Santiago, 29 de mayo de 2026.

Vistos:

- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- La ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
- La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- La resolución exenta N° 475 de fecha 11 de diciembre de 2024, que aprueba plan de cierre de la Unidad de Crédito Quilpué, de fecha 10 de diciembre de 2024, del Departamento de Crédito y dispone la suspensión del otorgamiento de créditos de prenda civil en la Unidad de crédito, por el periodo que se indica.
- La resolución exenta N° 124 de fecha 24 de marzo de 2025, que deja sin efecto en todas sus partes la resolución exenta N° 50 de 2025 y modifica parcialmente la resolución exenta N° 475 de 2024, que fija dotación mínima y dispone medidas que indica acerca del plan de cierre de la Unidad de Crédito Quilpué.
- La resolución exenta N° 276 de fecha 11 de julio de 2025, que dispone la suspensión de las operaciones de renovación y amortización de los créditos vigentes en la Unidad de Crédito Quilpué.
- La resolución exenta N° 560 de fecha 28 de noviembre de 2025, que revisa y modifica parcialmente el plan de cierre de la Unidad de Crédito Quilpué, aprobado según resolución exenta N° 475 de 2024.
- Que, las unidades de crédito son los órganos ejecutivos locales del servicio, asignándole la misión, entre otras, de llevar a cabo las operaciones de crédito prendario que realice la Institución, para el cumplimiento de dicho objetivo, las unidades de crédito deben desarrollar funciones operativas, administrativas y de apoyo, entre las que se encuentran la tasación de especies ofrecidas como garantía, la custodia de las especies dejadas como garantía, como también el correcto funcionamiento de las áreas de contabilidad y cajas de cada unidad.
- Que, en el profundo convencimiento de esta Dirección General respecto del sentido social que deben regir las actividades del crédito de prenda civil y habiendo evaluado el impacto de las

CVE 2820125

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

medidas dispuestas en los considerado anteriores, se estima necesario disponer medidas que tienda a facilitar el acceso al crédito de prenda civil para nuestros usuarios que habitan las comunas que conforman la provincia de Marga Marga de la Región de Valparaíso, por lo cual se procederá a regularizar el funcionamiento de la Unidad de Crédito Quilpué, quedando sin efecto su cierre.

7. La facultad conferida al Director General del Crédito Prendario en la letra A), I), F), G), K) y M) del artículo 10 del decreto con fuerza ley N° 16 de 1986, que fija texto refundido sistematizado y coordinado de las disposiciones legales a la Dirección General del Crédito Prendario, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Resuelvo:

1. Déjese sin efecto en todas sus partes lo dispuesto en las resoluciones exenta N° 475 de 2024 y N° 124, N° 276 y N° 560 de 2025 todas de este origen, individualizadas en los considerando 1, 2, 3 y 4 del presente documento.

2. Déjese establecido a partir del 1 de junio de 2026, los usuarios que concurren a la Unidad de Crédito Quilpué podrán realizar todo tipo de operaciones asociadas a los créditos de prenda civil, incluido el otorgamiento de nuevos créditos, como también la renovación, liquidación y amortización para aquellos créditos que se mantienen vigentes de la Unidad.

3. Téngase presente que a contar de la fecha indicada en el resuelvo anterior, la Unidad de Crédito Quilpué, deberá gestionar los requerimientos de remates de especies de origen fiscal y/o judicial, según dicta nuestra normativa vigente.

4. Téngase presente que la Unidad de Crédito Quilpué seguirá gestionando remates de plazo vencido y/o sin postor según se detalla en el calendario de remates de Dicrep, lo que puede ser verificado en el siguiente link <https://www.dicrep.gob.cl/calendario-remates/>, teniendo siempre presente el uso eficiente de los recurso del servicio.

5. Déjese establecido que, por razones de buen servicio, será responsabilidad del Administrador de la Unidad de Crédito Quilpué el dar cumplimiento de forma estricta a lo señalado en el resuelvo 1, 2, 3 y 4 del presente documento.

6. Instrúyase a la Oficina de Comunicaciones el gestionar la difusión, en la página web y redes sociales de nuestro servicio, el difundir y dar visibilidad de los dispuesto en el presente documento.

7. Desígnase al Jefe del Departamento de Crédito o su subrogante para ejercer el control y supervigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

8. Publíquese en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

Anótese, comuníquese y archívese.- Omar Joel Fernández Herrera, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.- Fernando Hormázabal Chaud, Jefe Departamento Administrativo (S).